



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320-2025-GM/MPH

Huancavelica, 21 de julio del 2025

#### VISTO:

El Informe N° 214-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 21 de julio de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 695-2023-GM/MPH., de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 9,726,184.41 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 780-2023-GM/MPH., de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Primera Etapa del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica -Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6,090,218.93 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego, Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/175,831.46 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y un con 46/100 soles), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a través de Resolución Gerencial N° 267-2025-GM/MPH., de fecha 02 de junio de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Provincia de Huancavelica Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 44 días calendarios, computados desde el 15 de Julio 2025 al 27 de agosto de 2025, por la causal de ejecución de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado por la Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 272-2025-GM/MPH., de fecha 06 de junio de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Provincia de Huancavelica y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 03 días calendarios, computados desde el 28 de agosto 2025 al 30 de agosto de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 294-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Provincia de Huancavelica y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 04 días calendarios, computados desde el 31 de agosto al 03 de setiembre de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Informe N° 026-2025/RO-CS/KGLC., el Ing. Katherine Gabriela Landeo Centeno, Residente de Obra, solicita la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, CUI 2508619, debido a la necesidad de ejecutar adicional de obra con respecto a la partida 14.00.00 muro de contención (alcantarilla tipo cajón) ello tomando en cuenta el pronunciamiento del proyectista quien fue consultado en su oportunidad;

Que, mediante Carta N° 131-2024-CR/MPH., el Sr. Huber Martínez Esteban, Representante Común del Consorcio Rosales, solicita la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, debido a la necesidad de realizar la construcción del sistema de evacuación de aguas pluviales mediante la construcción de alcantarilla tipo cajón;



Que, mediante Informe N° 060-2025-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO CAP/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, remite el Informe de conformidad y aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicional – Deductivo Vinculante N° 02; señalando, que existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y necesidad de obra y revisado cada uno de los componentes del expediente técnico del adicional y deductivo vinculantes N° 02, la Supervisión manifiesta que las partidas planteadas están acorde a la realidad y topografía de la zona del proyecto, por tanto, en concordancia al artículo 205° del Reglamento da por aprobado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, se presenta a la entidad para su tramite correspondiente. (...);

Que, mediante Carta N° 060-2025-CONSORCIO CAP-SO-A/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del Consorcio CAP, remite la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02 del proyecto con CUI N° 2508619, para su trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 171-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite las observaciones al expediente técnico del adicional – deductivo vinculante N° 02 debido a que contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, (...);

Que, mediante Carta N° 225-2025-SGESYL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Consorcio CAP, las observaciones al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N 02 del proyecto con CUI N° 2508619;

Que, mediante Notificación N° 043 CONSORCIO CAP-50-A/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, notifica al Representante Común del Consorcio Rosales, las observaciones al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 del proyecto con CUI N° 2508619;

Que, mediante Informe N° 036-2025/RO-CS/KGLC., la Ing. Katherine G. Landeo Centeno, Residente de Obra, remite la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 151-2025-CR/MPH, el Representante Común del Consorcio Rosales, remite a la Supervisión de Obra el levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto con CUI N° 2508619;

Que, mediante Informe N° 075-2025-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO CAP/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, remite la subsanación de observaciones al expediente técnico de Prestaciones Adicionales – Deductivo Vinculante N° 02, concluyendo los siguiente:

- Existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y necesidad de obra y revisado cada uno de los componentes del expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, la Supervisión manifiesta que las partidas planteadas están acorde a la realidad y topografía de la zona del proyecto, por tanto, en concordancia al Art. 205° del Reglamento, da por APROBADO el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 y se presenta a la Entidad para su trámite correspondiente.
- Las observaciones formuladas al Informe de Conformidad y Aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicional y Deductivo vinculante N° 02, han sido atendidas, mediante el (Informe N° 036-2025/RO-CS/KGLC), del Residente de obra.
- Asimismo, de existir alguna omisión y/o por defecto en la formulación y contenido del presente informe, las actividades programadas del adicional y por ende de los correspondientes deductivos, se sujetarán al contenido principal del expediente técnico formulado del Adicional - Deductivo Vinculante N° 02, que se adjunta al presente;

Que, mediante Carta N° 075-2025-CONSORCIO CAP-SO-A/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del Consorcio CAP, aprueba el expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02, debidamente subsanado las observaciones;

Que, mediante Informe N° 156-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita el pronunciamiento del proyectista, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, presentado por el Consorcio Rosales el mismo que cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 003-2025-CONSORCIO CCOCHA, el Arq. Luis A. Rojas Nieva, Representante Común del Consorcio Ccocha, remite pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional y deductivo de obra N° 02, aprobado por el Supervisor de Obra y Opinión Técnica a factibilidad de servicios; concluyendo de la siguiente manera:

- Después del análisis realizado por mi representada quien ha sido contratado por la entidad para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" COD. INV. N° 2508619, al respecto mi representada, emite conformidad conforme al procedimiento según el Art. 205 - Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince por ciento (15%).
- Según la evaluación realizada por mi representada, el causal para la solicitud de la Prestación Adicional Deductivo N° 02, se da por causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del Contratista.
- Asimismo, mi representada cumple en informar lo solicitado dentro del plazo según lo determinado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ya es responsabilidad de la entidad el cumplimiento de la aprobación bajo acto resolutorio de la Prestación de Adicional Deductivo N° 02.
- Mi representada se exime de cualquier responsabilidad en caso se omite el procedimiento como corresponde según el RLCE, asimismo es menester indicar que el cumplimiento de la ejecución de obra es de entera responsabilidad de la entidad y la supervisión contratada para tal fin;

Que, mediante Informe N° 214-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. González Antezana, Gesto de la Unidad de Supervisión, remite el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, para su aprobación vía acto resolutorio, concluyendo de la siguiente manera:

- Visto los antecedentes, causal, justificación y análisis indicados, la Unidad de Supervisión remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 y 8.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de



S/ 93,451.30 con un porcentaje de incidencia de 1.85% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 85,423.57 con un porcentaje de incidencia de 1.69% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 8,027.73 que representa el 0.16% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual, asimismo es necesario mencionar que la incidencia del adicional deductivo N° 01 Aprobado con R.G. N° 086-2025-GM/MPH (24/03/2025) fue de 3.37%, por lo tanto, se tiene una incidencia total de 3.53%, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en el RLCE en su artículo 205.

- Con respecto al plazo de ejecución del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 02; de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión de obra se tiene un plazo de 21 días calendarios para la ejecución solo del adicional.
- Es importante señalar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 205° señala: 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.  
Por lo manifestado en el párrafo precedente, se cuenta con el pronunciamiento favorable del proyectista; y con respecto al informe de viabilidad presupuestal, la Unidad de Supervisión el día 10/06/2025 mediante Informe N° 170-2025-US-SGESYL-GM/MPH, solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial la referida viabilidad presupuestal, cumpliendo así el procedimiento que exige Art. 205.7 del RLCE.
- El supervisor de obra es quien ha analizado, evaluado y otorgado la conformidad al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02; el cual fue formulado por el Contratista ejecutor; por lo tanto, los documentos que componen el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es de entera responsabilidad del Supervisor de Obra y Contratista Ejecutor, así como la veracidad de los mismos.
- Se recomienda que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, se deberá ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, de acuerdo al procedimiento y los plazos que señala el numeral 205.15 del artículo 205 del RICE.
- (...);

Que, mediante Informe N° 0913-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable para disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI N° 2508619, señalando que en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para supervisión de la obra con CUI N° 2508619 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica"; de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA (Responsable de la ejecución del gasto)	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL	
META PRESUPUESTAL (Sec. Funcional)	0042	
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>MARCO PRESUPUESTAL</b>	
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	8,201.51
<b>TOTAL</b>	<b>S/8,201.51</b>	

Que, mediante Informe N° 613-2025-SGESYL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", para su aprobación vía acto resolutivo; el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, el monto del adicional de obra es de S/. 93,451.30 con un porcentaje de incidencia de 1.85% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/. 85,423.57 con un porcentaje de incidencia de 1.69% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/. 8,027.73 que representa el 0.16% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual, asimismo es necesario mencionar que la incidencia del adicional deductivo N° 01 Aprobado con R.G. N° 086-2025-GM/MPH (24/03/2025) fue de 3.37%, por lo tanto, se tiene una incidencia total de 3.53%, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en el RLCE en su artículo 205 (...);

Que, a través del documento de vistos, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente Adicional Deductivo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", toda vez que es necesario para la continuidad de la obra;

Que, el párrafo 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);

Que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de contrataciones vigente, corresponde a esta entidad edil, aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades:

1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", donde el monto del ADICIONAL DE OBRA es de S/ 93,451.30 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.85% y con un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por la suma de S/ 85,423.57 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 57/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 1.69%. En consecuencia, para la ejecución del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA se requiere un presupuesto de S/ 8,027.73 (OCHO MIL VEINTISIETE CON 73/100 SOLES) que representa el 0.16% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		
I	COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 3,654,928.71
	GASTOS FIJOS Y VARIABLES 10%	S/. 365,492.87
	UTILIDADES (7.00%)	S/. 255,845.01
	SUB TOTAL	S/. 4,276,266.59
	IGV (18.00%)	S/. 769,727.99
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/. 5,045,994.58</b>
DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - ADICIONAL		
II	COSTO DIRECTO	S/. 67,688.91
	GASTOS FIJOS Y VARIABLES 10%	S/. 6,768.89
	UTILIDADES (7.00%)	S/. 4,738.22
	SUB TOTAL	S/. 79,196.02
	IGV (18.00%)	S/. 14,255.28
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/. 93,451.30</b>
DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - DEDUCTIVO		
III	COSTO DIRECTO	S/. 61,874.23
	GASTOS GENERALES	S/. 6,187.42
	UTILIDADES (7.00%)	S/. 4,331.20
	SUB TOTAL	S/. 72,392.85
	IGV (18.00%)	S/. 13,030.71
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/. 85,423.57</b>
IV	<b>PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA</b>	<b>S/. 8,027.73</b>

**Artículo Segundo.** - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra mencionada precedentemente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
 Gerencia de Administración y Finanzas.  
 Sub Gerencia de Logística y patrimonio  
 Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
 Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Unidad de Supervisión  
 Supervisor de Obra  
 Residente de obra  
 Consorcio Rosales  
 Consorcio CAP  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
  
 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
 GERENTE MUNICIPAL

